


Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 5 de diciembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025, y en segundo debate por la plenaria de esta Corporación, el día 19 de noviembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.

**MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.**

Secretaría Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 5 de diciembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del **Acuerdo No. 021 de 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaría Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO 021 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

El Concejo Distrital de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial en sus artículos 1, 45, 95 y 103, la Ley 136 de 1994, la Ley 375 de 1997 (Ley de la Juventud), la Ley 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), la Ley 2166 de 2021

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, consagra a Colombia como un Estado social de derecho, fundado en la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general, principios que orientan la acción colectiva y la participación ciudadana;

Que el artículo 45 de la Carta Fundamental reconoce el derecho de los adolescentes y jóvenes a la protección integral y a la formación, imponiendo al Estado, la sociedad y la familia el deber de concurrir para garantizar su desarrollo y promover su participación activa en la vida social, económica, política y comunitaria;

Que el artículo 95 constitucional establece el deber de toda persona de obrar conforme al principio de solidaridad social, lo cual constituye fundamento esencial de las prácticas de voluntariado, especialmente cuando estas buscan atender necesidades colectivas y fortalecer la convivencia ciudadana;

Que el artículo 103 de la Constitución consagra los mecanismos de participación ciudadana, dentro de los cuales el voluntariado se configura como una expresión legítima y eficaz de democracia participativa, al permitir a los jóvenes ejercer activamente su ciudadanía y aportar al fortalecimiento de las comunidades;

Que la Ley 375 de 1997 (Ley de la Juventud) reconoce el derecho de los jóvenes a organizarse libremente y participar en actividades sociales, políticas, culturales y comunitarias, constituyéndose en un referente para la promoción del liderazgo y la acción solidaria juvenil;

Que la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y su modificatoria, la Ley 1885 de 2018, establecen la obligación de las entidades territoriales de fomentar procesos de organización, formación y participación de los jóvenes, constituyendo el voluntariado una de las formas concretas y efectivas de ciudadanía juvenil.

Que la Ley 2166 de 2021 fortaleció los mecanismos de participación ciudadana y reconoció expresamente el papel de las organizaciones de voluntariado y

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

comunales en la construcción del tejido social, brindando herramientas a los entes territoriales para promover la participación de jóvenes entre 14 y 28 años en estos espacios;

Que en el ámbito internacional, la Resolución 40/212 de la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Día Internacional del Voluntariado, reconociendo su valor como instrumento de transformación social; y que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible resalta la acción voluntaria como medio fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial aquellos relacionados con la educación de calidad, la igualdad, la sostenibilidad ambiental, la construcción de paz y el fortalecimiento institucional;

Que el Distrito de Barranquilla, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover políticas públicas que fortalezcan la inclusión, el liderazgo y la participación juvenil, siendo el voluntariado un mecanismo idóneo para consolidar valores ciudadanos, fomentar la corresponsabilidad social y articular esfuerzos colectivos en beneficio del bien común;

Que en Barranquilla existe un potencial significativo de jóvenes interesados en participar en proyectos sociales, ambientales, culturales y educativos, el cual requiere de un marco normativo que ordene, articule, potencie y garantice la sostenibilidad de dichas iniciativas;

Que resulta necesario expedir un Acuerdo Distrital que establezca los lineamientos de política pública para el fomento, regulación y fortalecimiento del voluntariado juvenil, incorporando principios de solidaridad, inclusión, equidad, sostenibilidad y participación ciudadana, y que, además, disponga mecanismos de articulación interinstitucional, reconocimiento social, estímulo a los voluntarios y sostenibilidad financiera y técnica de los programas;

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barranquilla considera pertinente dotar al Distrito de un instrumento normativo que consolide el voluntariado juvenil como expresión de ciudadanía activa y solidaria, y como estrategia fundamental para el desarrollo social, la cohesión comunitaria y el fortalecimiento de la gobernanza local.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO OBJETO: Establecer los lineamientos de la Política Pública para fomentar, promover, regular y fortalecer la participación de los jóvenes en actividades de voluntariado en el Distrito de Barranquilla, en beneficio de la comunidad, la cohesión social y el desarrollo integral de la juventud, como estrategia de inclusión, participación ciudadana y ejercicio de corresponsabilidad social.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE VOLUNTARIADO JUVENIL. Para lo efectos del presente Acuerdo, se entiende por voluntariado juvenil el conjunto de actividades solidarias, altruistas, participativas y sin ánimo de lucro,



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

desarrolladas libremente por jóvenes entre los 14 y 28 años en beneficio de la sociedad, con miras a fortalecer la integración social, la formación ciudadana y el sentido de pertenencia hacia la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Las actividades de voluntariado juvenil en el Distrito de Barranquilla se regirán por los siguientes principios:

- a) Solidaridad: como valor esencial para la construcción de comunidad.
- b) Inclusión y equidad: garantizando la participación sin discriminación alguna.
- c) Participación ciudadana: como ejercicio de derechos y deberes democráticos.
- d) Sostenibilidad: para asegurar la permanencia de las acciones en el tiempo.
- e) Respeto por los derechos humanos: como marco fundamental de toda acción voluntaria.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO JUVENIL: Son objetivos de la política pública:

- a) Promover la participación activa y propositiva de los jóvenes en iniciativas sociales, culturales, ambientales, educativas y comunitarias.
- b) Contribuir al desarrollo personal, social y profesional de la juventud mediante experiencias de servicio comunitario.
- c) Fortalecer el tejido social, la cultura ciudadana y los valores democráticos a través de la acción solidaria.
- d) Impulsar la cooperación entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y educativas para la creación y fortalecimiento de espacios de voluntariado.
- e) Reconocer, visibilizar y valorar el aporte de los jóvenes voluntarios al desarrollo humano, social y económico del Distrito.

ARTICULO QUINTO AUTORIDAD RESPONSABLE: La Secretaría Distrital de Educación, en articulación con la Oficina de Participación Ciudadana, la oficina de Gestión de Riesgos y demás dependencias competentes, será la encargada de coordinar, articular y supervisar la implementación de la política pública de voluntariado juvenil.

PARÁGRAFO: La Administración Distrital en sus entidades responsables, buscará garantizar la participación activa del Consejo Distrital de Juventud de Barranquilla y de los Consejos Locales de Juventud en las mesas de trabajo convocadas para el diseño, implementación y seguimiento de la Política Pública Distrital de Voluntariado Juvenil.

ARTICULO SEXTO: REDES Y ALIANZAS: El Distrito fomentará la conformación de redes juveniles de voluntariado y la articulación con instituciones educativas, organizaciones sociales, empresas, juntas de acción comunal y entidades públicas, a fin de ampliar el alcance e impacto de las iniciativas.

PARÁGRAFO: La Administración Distrital, propenderá para que, al momento de la formulación e implementación, crear el Sistema Distrital de Voluntariado Juvenil



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

como el conjunto articulado de actores, instancias, recursos, procedimientos y mecanismos destinados a promover, fortalecer y garantizar el ejercicio del voluntariado juvenil en el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La Administración Distrital garantizará procesos permanentes de capacitación y acompañamiento a los jóvenes voluntarios en temas como liderazgo, sostenibilidad ambiental, cultura ciudadana, derechos humanos, innovación social y participación democrática, con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades.

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS DE LOS JÓVENES VOLUNTARIOS.

Los jóvenes voluntarios tendrán derecho a:

1. Recibir formación, acompañamiento y apoyo institucional.
2. Obtener certificación y reconocimiento formal de su participación.
3. Contar con condiciones seguras y adecuadas para el desarrollo de sus actividades.
4. Participar en espacios de diálogo y construcción de políticas relacionadas con el voluntariado juvenil.

ARTÍCULO NOVENO. DEBERES DE LOS JÓVENES VOLUNTARIOS.

Son deberes de los jóvenes voluntarios:

1. Cumplir responsablemente con las actividades asumidas.
2. Respetar los principios, valores y normas establecidos en este Acuerdo.
3. Actuar con ética, respeto y compromiso social.
4. Contribuir al fortalecimiento del programa y al buen uso de los recursos destinados al voluntariado.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS.

El Distrito a través de la Oficina de Gestión del Riesgo, La Secretaría Distrital de Educación, en articulación con la Oficina de Participación Ciudadana, y demás dependencias competentes podrá otorgar menciones, certificaciones, ser interlocutor con las otras dependencias competentes para generar estímulos académicos, culturales, sociales o económicos a los jóvenes que se destaquen en su labor voluntaria. Dichos estímulos podrán materializarse mediante reconocimientos públicos, acceso preferente a programas de formación y liderazgo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Administración Distrital a través de la Oficina de Gestión del Riesgo, establecerá mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación anual de la política pública de voluntariado juvenil, garantizando transparencia, rendición de cuentas y mejora continua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SOSTENIBILIDAD Y RECURSOS.

Los lineamientos de la política pública se apoyará en las capacidades institucionales, técnicas y financieras del Distrito, promoviendo la articulación con las instituciones educativas y organizaciones sociales. El Distrito fomentará alianzas con el sector privado, la cooperación internacional y

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO, REGULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

entidades multilaterales para asegurar la sostenibilidad en el largo plazo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ARTICULACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO. La Administración Distrital, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo, coordinará acciones con instituciones educativas para vincular el servicio social estudiantil obligatorio con el voluntariado juvenil.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN JUVENIL: De conformidad con el artículo 39, literal d), de la Ley 2166 de 2021, la Administración Distrital podrá formular programas de incentivos que estimulen la participación de jóvenes entre 14 y 28 años en organismos de voluntariado y organizaciones comunales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PLAZO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE VOLUNTARIADO JUVENIL: La formulación e implementación de la política pública de voluntariado juvenil en el Distrito de Barranquilla se realizará en un plazo no mayor a ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Durante su construcción se convocará a mesas de trabajo con organizaciones juveniles, comunales y sociales, así como a la Federación Distrital de Voluntariado, cuyas propuestas serán insumo obligatorio para el diseño de los lineamientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA.
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de DIC 2025 de 2025

Andrés Ortiz Hernández
ANDRÉS ORTIZ HERNANDEZ
Presidente del Concejo

Santiago Arias Fernández
SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

Antonio Bohórquez Collazos
ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

Jose Alejandro de Lima
JOSE ALEJANDRO DE LIMA.
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025.
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 19 de noviembre de 2025

Jose de Lima Ciodaro
JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA